

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

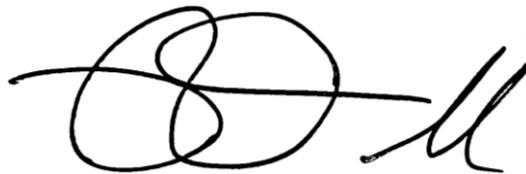
**Radicación n.º 11001 31 03 043 2020 00403 00**

Atendiendo el escrito militante en el abonado virtual “38DesistimientoRecurso”, por el apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente, el Despacho tiene por **DESISTIDO** los recursos presentados contra el auto proferido en agosto 3 de 2023<sup>1</sup>.

Así mismo, no se accede a la solicitud de «control de legalidad», habida cuenta que no se dan los presupuestos del artículo 132 del Código General del Proceso, pues, revisado el *dossier* no se observa irregularidad alguna que deba ser saneada, máxime cuando en esta misma providencia se está aceptado el desistimiento de los recursos presentados.

Bajo el cariz de lo expuesto, por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en aquella providencia.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 420056eba86f17e109db33b92fa1a9af128de733de5ba730182aecf9d39ed5a0

Documento generado en 07/11/2023 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> Archivo digital “35RecursoReposición”.